



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0566 - 2020-MPS/A

Sechura, 08 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 075-2020-MPS-GM-GDS/SGPS, de fecha 03 de Diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, sobre ROL DE PERSONAL PARA SERVICIO DE MENSAJERIA 2021-OMAPED, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Visto, la Sub Gerencia de Programas Sociales, manifiesta que con oficio N° 0407-2019-MPS-OCI de fecha 19 de Diciembre del 2019, el Órgano de Control Institucional, pone de conocimiento la identificación de una situación adversa contenida en el informe de orientación, solicitando la remisión del plan de acción correspondiente, esto es que la Municipalidad Provincial de Sechura, Asigne el 0.5% del su Presupuesto Institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas, y servicios que por Ley debe realizar la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Provincial de Sechura, en concordancia con lo establecido en el artículo 4°, 45° y 49° de la Ley N° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad, y tomando las recomendaciones emanadas del informe de la OCI, presenta su Propuesta de Rol de Personal de Mensajería, Limpieza y Apoyo a OMAPED que regirá por el periodo de Enero a Diciembre del 2021, conforme al cuadro adjunto, y se apruebe mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL PERSONAL	HABER MENSUAL (UNIT)	HABER MENSUAL (TOTAL)
04	PERSONAS PARA SERVICIO DE MENSAJERIA	1,000.00	4,000.00
01	PERSONA PARA SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA	1,000.00	1,000.00
01	PERSONA PARA APOYO EN VIGILANCIA EN LA OFICINA DE OMAPED	1,000.00	1,000.00
MONTO MENSUAL			6,000.00
MONTO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2021			S/.72,000.00

Que, el literal c) y e) del artículo 4° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece los Principios rectores de las políticas y programas del Estado: (...), c) La participación y la inclusión plenas y efectivas en la sociedad de la persona con discapacidad. d) El respeto por la diferencia y la aceptación de la persona con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas. e) La igualdad de oportunidades para la persona con discapacidad.

Que, el artículo 70° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad -OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad precisa que: "Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%."

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), exhorta a las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales a ejecutar correcta y prioritariamente el 0.5% de su presupuesto institucional a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público en el presente ejercicio fiscal, y conforme lo precisado por la Sub Gerencia de Programas Sociales, respecto a la propuesta del Rol de Personal para Servicio de Mensajería, Limpieza y Vigilancia-OMAPED, está orientada a transparentar la ejecución presupuestal destinada a cubrir metas y objetivos institucionales que permitirán atender las necesidades y requerimientos de las personas con discapacidad que habitan en nuestra Provincia de Sechura.

Que, lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente:

SERESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ROL DE PERSONAL para Servicio de MENSAJERÍA, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED, PERIODO de Enero a Diciembre del 2021, conforme al Cuadro adjunto, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29973-Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, a fin de que realicen las acciones correspondiente para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0566-2020-MPS/A

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad-OMAPE-Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas, Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
[Signature]
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Ac.
LAQC/Sec.Gral.

